



Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección de Equiparación de Oportunidades
Unidad de Género



Guía para el uso de la Sala de Lactancia

1. Objetivo:

Establecer los pasos que deben seguir las colaboradoras y estudiantes para utilizar las facilidades para extracción y conservación de la leche materna que brinda la sala de lactancia de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).

2. Referencias:

2.1. Normativa Internacional

- Resolución 44/25 aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención de los Derechos de la Niñez del 20 de noviembre de 1989, Artículo 24, numeral e.
- Resolución WHA 34.22 de la Asamblea Mundial de la Salud, que aprueba el Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna.
- Resolución WHA 55.25 de la 55ª. Asamblea Mundial de la Salud, sobre la Nutrición del Lactante y del Niño Pequeño.

2.2. Normativa Nacional

- Constitución Política de la República de Panamá. Capítulo 6. Salud, Seguridad Social y Asistencia Social. Artículo 110, numeral 3.
- Texto Único de la Ley N° 50 del 23 de noviembre de 1995, ordenado por la Ley 135 de 2020. Por la cual se protege y fomenta la lactancia materna.
- Decreto Ejecutivo N° 1457 del 30 de octubre de 2012 que reglamenta la Ley 50 del 23 de noviembre de 1995. Artículos 36 y 37.
- Decreto Ejecutivo 513 de 4 de mayo de 2013, que modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 1457 de 30 de octubre de 2012, que Reglamenta la Ley 50 de 23 de noviembre de 1995.
- Resolución N°129 del Ministerio de Salud con fecha del 26 de febrero de 2018, que dicta las normas técnicas y administrativas para la adecuación, organización y funcionamiento de las salas de lactancia materna en el ambiente laboral.
- Ley 135 de 23 de marzo de 2020, que reforma la Ley 50 de 1995, que protege y fomenta la lactancia materna y modifica el Código del Trabajo.

2.3. Universidad Tecnológica de Panamá

- Ley 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Resolución No. CADM-R-12-2021 del Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá que por medio de la cual se habilita una Sala de Lactancia Materna para las colaboradoras y estudiantes de la Universidad.

Código	Revisión:	Fecha:	Página	“Documento No Controlado” a excepción del original
GC-DEO-UG-01	00	24/01/2022	Página 1 de 3	

3. Glosario:

- 3.1. Amamantamiento / Lactancia:** según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la lactancia materna es la forma óptima de alimentar a los bebés, ofreciéndoles los nutrientes que necesitan en el equilibrio adecuado, así como ofreciéndoles protección contra las enfermedades.
- 3.2. Extracción de la leche materna:** proceso de extracción de la leche materna durante la jornada laboral, en un lugar habilitado para tal fin, con el propósito de garantizar la continuidad de la lactancia natural del bebé.
- 3.3. Sala de lactancia:** espacio físico acondicionado acorde con las normas establecidas por el Ministerio de Salud (MINSA) para que las colaboradoras y estudiantes de la UTP puedan realizar la extracción de la leche o el amamantamiento de su bebé.
- 3.4. Usuaría:** colaboradora o estudiante que hará uso exclusivo de la sala de lactancia de la UTP.

4. Formularios:

Nº.	Documento	Código
1	Registro de Reserva para la Extracción de leche	FC-DEO-UG-06
2	Registro de Asistencia	FC-DEO-UG-07

5. Pasos:

- 5.1** La usuaria podrá hacer uso de la sala de lactancia en dos modalidades:
- El bebé podrá ser traído a la sala de lactancia para ser amamantado.
 - La madre podrá extraer su leche en la sala de lactancia de acuerdo al horario previamente establecido.
- 5.2** La colaboradora debe establecer y acordar con el jefe inmediato el horario para extraer la leche o amamantar al bebé. La hora de la jornada laboral que utilizará la colaboradora se podrá distribuir en 4 períodos de 15 minutos cada uno o en 2 períodos de 30 minutos o en un periodo de 1 hora al inicio o al final de la jornada laboral. En el caso de las estudiantes podrá ser de acuerdo con la disponibilidad de tiempo en su horario de clase.
- Nota 1:** la sala de lactancia funcionará en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Nota 2:** de acuerdo con la ley, toda madre al reintegrarse a laborar, luego de la licencia de maternidad tiene derecho, por un período hasta de 6 meses, de 1 hora diaria de su jornada laboral para extraerse la leche materna y almacenarla o para amamantar a su bebé.
- 5.3** Para hacer uso de la sala de lactancia, la usuaria debe registrarse previamente en el FC-DEO-UG-06 Registro de Reserva para la Extracción de leche, con la persona a cargo de la misma, a fin de poder agendar su horario.
- 5.4** Una vez la usuaria asista a la sala de lactancia según el horario reservado, debe llenar el FC-DEO-UG-07 Registro de Asistencia.
- 5.5** Cada usuaria debe traer sus mamaderas o frascos para la leche, etiquetas para roturarlas y su extractor de leche.
- Nota:** la usuaria es responsable del uso, limpieza y esterilización de los frascos y equipos que se utilicen para la extracción y conservación de la leche.
- 5.6** La usuaria debe etiquetar sus frascos con la leche extraída con sus datos: nombre completo, fecha y hora de la extracción, cantidad de leche extraída.

Código	Revisión:	Fecha:	Página	“Documento No Controlado” a excepción del original
GC-DEO-UG-01	00	24/01/2022	Página 2 de 3	

5.7 Al finalizar la extracción de la leche, la usuaria debe dejar ordenado y limpio el espacio y los utensilios utilizados.

Nota: queda prohibido introducir alimentos y comer dentro de la sala de lactancia.

5.8 Al momento de retirarse de la sala de lactancia, la usuaria debe llenar en el FC-DEO-UG-07 registrando la hora de salida y la cantidad de leche extraída.

5.9 El personal de limpieza de la institución se encargará de la limpieza de la sala de lactancia.






5.10 La sala de lactancia no debe ser utilizada para ninguna actividad que no sea descrita en esta guía.

6. Anexos: ninguno.

7. Historial de Cambio del Documento:

Naturaleza de Cambio	Fecha	Revisión

8. Responsables:

Documentado por:	Encargada - Unidad de Género	María Espitia	
Revisado por:	Coordinador de Proyectos- Vicerrectoría de Vida Universitaria	Nequelda González	
	Asist. Administrativa – DIPLAN	Liriola Guillén	
	Jefa del DEYC – DIPLAN	Brenda Pinzón	
Aprobado por: Fecha:	Vicerrectora – Vicerrectoría de Vida Universitaria	Vivian Valenzuela	

Código	Revisión:	Fecha:	Página	“Documento No Controlado” a excepción del original
GC-DEO-UG-01	00	24/01/2022	Página 3 de 3	